

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ventidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00455-00

El abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de transacción el 13 de enero de 2021, el cual se encuentra debidamente suscrito por el señor JOSÉ EDUARDO CHALA FRANCO demandando en este asunto, quien en el mismo documento manifiesta que conoce la providencia de 22 de agosto de 2019, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra y por ello se da por notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, conforme lo expuesto se tendrá por notificado al señor JOSE EDUARDO CHALA FRANCO, el día en que fue presentado el mencionado escrito de transacción ante este despacho, esto es, el 13 de enero de 2021, conforme al inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso y conforme a ello deberá contabilizarse el término con que cuenta para ejercer su derecho de defensa, en atención a la fecha en que este asunto ingresó al despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JOSÉ EDUARDO CHALA FRANCO, el **13 de enero de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago librado en su contra el 22 de agosto de 2019.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, conforme a las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUES

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JJEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **14** hoy **23 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO